

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 73 SESION ORDINARIA

EL PRESIDENTE: Muy buenas tardes. Agradecemos la presencia de los compañeros integrantes de este Consejo General, de nuestros compañeros y amigos de la prensa y el público en general que nos acompaña. Vamos a dar inicio a la Sesión No. 73, Ordinaria, convocada para las 15:00 horas, de este miércoles 30 de noviembre de 2016, por lo que en primer término, le solicito al Secretario Ejecutivo de este Consejo, sea tan amable de realizar el pase de lista de asistencia.

El SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO PRESENTE
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. EDGAR IVÁN VILLARREAL ARROYO PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA AUSENTE

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ PRESENTE

LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA PRESENTE

MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

ING. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ DE LA MAZA PRESENTE

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROFR. JESÚS REFUGIO LLANO CASTRO PRESENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. JOSE ALFREDO YAM JIMÉNEZ PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

C. CARMEN CASTILLO ROJAS AUSENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. LEONARDO OLGUÍN RUIZ AUSENTE
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ AUSENTE
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTÍNEZ PRESENTE
MORENA

LIC. MARTINIANO MUÑOZ SALAS PRESENTE
ENCUENTRO SOCIAL

EL SECRETARIO: En cuanto a la Maestra María de los Ángeles Quintero Rentería, hace unos momentos dio aviso a esta Secretaría, de que no podría estar presente en esta Sesión, porque estaba indispuesta para ello.

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes seis Consejeros Electorales y seis Representantes hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente Sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, pues una vez verificado el quórum requerido, se declara abierta la presente sesión, por lo cual le solicito al Secretario Ejecutivo sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Por lo que de no haber observaciones me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido, aclarando que el texto del mismo formara parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum y en su caso, declaración de existencia y; apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Correspondencia recibida;
- V. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°69, Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016;
- VI. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°70, Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2016;
- VII. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°71, Solemne de fecha 03 de octubre de 2016;
- VIII. Aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N°72, Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2016;
- IX. Propuesta que formula el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas sobre la designación del Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- X. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emite la Declaratoria relativa a la pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos

políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida, en alguna de las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016;

- XI. Informes de actividades que rinden las y los Consejeros Presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto;
- XII. Informe que rinde el Secretario Ejecutivo sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM;
- XIII. Asuntos generales;
- XIV. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto enlistado en el Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el cuarto punto del Orden del Día, se refiere a la correspondencia, por lo que me voy a permitir dar lectura a la misma.

Oficio INE/PCVOPL/C/CMR/002/2016, de fecha 3 de octubre de 2016, signado por el Presidente de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales del INE, por el cual solicita mediante oficio, hacer llegar observaciones y propuestas de mejora que considere oportunas para utilizar el sistema nacional de registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes a candidatos independientes en virtud de la proximidad de las precampañas en diversos estados de México.

Oficio INE/DG/2478/2016, de fecha 14 de octubre de 2016, signado por el Director Jurídico del INE, por el que se da respuesta a la petición de información formulada por este Instituto, relativa a la presentación de algún medio de impugnación promovido por el C. Jesús Roberto Guerra Velazco, otrora candidato independiente a la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas.

Escrito fechado el 17 de octubre de 2016, signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado, por el cual informa sobre la situación estatutaria de la dirigencia estatal de dicho Comité, en virtud de la ausencia definitiva por parte de quien fungía como Presidente del mismo, asimismo señala que de manera interina la dirigencia del Comité Directivo Estatal de dicho partido político en Tamaulipas, está integrada por la Lic. Aída

Zulema Flores Peña e Ing. José Hernández Orta, Presidente y Secretario respectivamente.

De igual forma, la referida Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, mediante escrito fechado el 24 de noviembre de 2016, designa como sus representantes ante este Consejo General como propietario al Licenciado Jonathan Joshua Martínez Justiniani y como suplente al Profesor Jesús Refugio Llano Castro.

Oficio INE/UTF/DRN/22584/2016, de fecha 01 de noviembre del presente año, signado por el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, por el cual se da respuesta a la solicitud de información, en la que se consulta preguntas relacionadas a la manera de hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a nivel local.

Oficio INE/UTVOPL/3106/2016, de fecha 4 de noviembre del presente año, signado por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, por el cual se da respuesta a la consulta formulada por este Instituto, respecto de la disolución de las asociaciones civiles conformadas con la intención de registrarse como candidatos independientes.

Oficio INE/DSPEN/2377/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, signado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del INE, por el cual remite Acuerdo INE/JG265/2016, relativo a la Convocatoria para la incorporación de los servidores públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Oficio INE/UTVOPL/3240/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, signado por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, por el que solicita notificar al C. Roberto Solezzi García, excandidato independiente por el Municipio de Matamoros, Tam., la respuesta a la consulta formulada por dicho ciudadano ante dicha instancia nacional.

Oficio INE/UTF/DRN/23165/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, signado por el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, por el cual se responde a la consulta formulada por este Instituto, relacionada a la manera de hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a nivel local.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le solicito sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, los puntos quinto al octavo del Orden del Día, se refieren a la aprobación, en su caso, de las Actas de Sesión N°69, Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016; N°70, Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2016; N°71, Extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2016; N°72, Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2016.

Habida cuenta, de que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación los proyectos de actas, pongo a su consideración la dispensa de su lectura, solicitándoles quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los proyectos de actas mencionados.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, está a consideración de los integrantes de este Consejo, los proyectos de actas en mención, por si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, le rogaría al Secretario Ejecutivo que someta a votación los proyectos en mención.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación los proyectos de actas mencionados, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por seis votos a favor.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le pido sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el noveno punto del Orden del Día, se refiere a la aprobación, en su caso, de la Propuesta que formula el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, sobre la designación del Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de dar lectura al oficio de referencia.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, se recibe oficio con número Presidencia/1748/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016 que dice lo siguiente:

“Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Presente.

En términos del numeral 9 de los lineamientos para la designación de los Consejeros electorales, distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutiva, de dirección, de los organismos públicos locales electorales expedidos por el Instituto Nacional Electoral, me permito proponer a la siguiente servidora pública a efecto de que sea designada en el puesto que a continuación se precisa:

Nombre: Lic. Cristina Elizabeth Cervantes Regalado.

Cargo al que se propone sea designada: Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Cabe destacar que dicha servidora pública ha cumplido con los principios rectores de la materia electoral como Auxiliar de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales y posteriormente como encargada de despacho de la unidad a la que es propuesta desde el 16 de septiembre de 2016 a la fecha actual, asimismo cumple con los requisitos legales y exigencias establecidas en los incisos a) al i) del preindicado numeral y además en el ejercicio de sus funciones ha demostrado imparcialidad y profesionalismo a lo largo de su trayectoria.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de turnar esta propuesta a la Comisión Especial que fue creada precisamente para dictaminar las propuestas de designación o ratificación de los titulares de las áreas ejecutivas y técnicas de este Instituto Electoral de Tamaulipas, a fin de que se proceda a su análisis, dictaminación, desahogo de la entrevista correspondiente y la eventual propuesta en su caso al Consejo General.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, le solicito sea tan amable de dar continuidad al Orden del Día de la presente sesión.

EL SECRETARIO: Con gusto, el décimo punto del orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emite la Declaratoria relativa a la pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida, en alguna de las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito sea tan amable dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente.

“PRIMERO.- En términos de lo señalado en el presente acuerdo, y conforme a lo expuesto en sus considerandos XIV, XV y XVI, se declara la pérdida del derecho a recibir financiamiento público local para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, para los ejercicios de 2017 y 2018; al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida, en alguna de las elecciones de Gobernador, Diputados por ambos principios y Ayuntamientos en la entidad en el proceso electoral local 2015-2016, en términos de lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo en el domicilio que tienen registrado ante este Instituto los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, para su debido conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Dirección de Administración de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Secretaría General del Congreso del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de

Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General si alguien desea hacer uso de la voz en este punto, si con mucho gusto el compañero Representante del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias, buenas tardes a todas y a todos, nada más para señalar que este acuerdo que están a punto de aprobar, es violatorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y considero que no se debía de aprobar en sus términos en que se encuentra verdad, simplemente hago el llamado a que así sea, verdad y sería todo, gracias.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, alguien más que desee hacer uso de la voz.

De no ser así, le rogaría al Secretario Ejecutivo que nos ofrezca una breve explicación sobre los aspectos técnicos que llevaron a este Consejo a emitir el proyecto de acuerdo de referencia.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente.

En el proyecto de acuerdo que se circuló previamente a esta sesión, se detalla, se establecen aquellos preceptos constitucionales y legales que sirven de base para emitirlo, se hace referencia al artículo 41 base segunda de la Constitución Federal y al artículo 116 de nuestra Constitución Federal en su fracción IV inciso g), establece el derecho que tienen los partidos políticos para recibir financiamiento público para realizar sus actividades ordinarias, ahí en el artículo 41 también se establece la manera en que se ha de distribuir este financiamiento público, también se hace referencia a la Ley General de Partidos Políticos que precisamente también reconoce este derecho que tienen los partidos políticos para recibir financiamiento público para desarrollar actividades ordinarias entre otras, se refiere también que en el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos prevé que efectivamente si los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento, también existe la posibilidad de que un partido político nacional con acreditación ante un Instituto Electoral local, pudiera perder ese derecho a gozar de esta prerrogativa, y es precisamente cuando no alcance un determinado porcentaje que es el 3% de la

votación válida emitida en alguna de las elecciones que tuvieron verificativo dentro del proceso electoral anterior, sobre esta base normativa y algunas otras disposiciones de la norma local, en donde se aclara a que se debe entender por votación válida emitida, es que se emite este acuerdo se hace un análisis de los votos que obtuvo cada partido político en las diversas elecciones que tuvieron verificativo en este proceso electoral inmediato anterior, y se constata que porcentaje saco cada partido político es decir, que porcentaje representa la votación que obtuvo cada partido político en relación con la votación válida emitida dentro de cada una de las elecciones, se constata que entonces en las elecciones que se revisan que son gobernador, diputados por ambos principios, ayuntamientos, hay tres partidos políticos que no alcanzan este porcentaje, por tanto lo que se establece en el proyecto y que se propone es precisamente que, aplicar la consecuencia legal, es decir lo que ya establece la legislación general de partidos políticos en relación con la Constitución Federal, en relación con nuestra Ley Electoral Local y darle cumplimiento precisamente a esta disposición normativa, es una previsión del legislador lo que hace simplemente es aplicar la consecuencia legal, básicamente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, alguien más que desee hacer uso de la voz en este punto, si con mucho gusto, el compañero del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias, pues nada más nuevamente se está violando la Constitución puesto que la Constitución no establece ningún requisito del 3% y ninguna Ley por más general que sea puede estar por encima de la Constitución, es algo que este, que no está previsto si bien es cierto aquí mencionan lo de la Constitución pero luego se van a una Ley secundaria para aplicar este precepto, por lo tanto es una cuestión que está a todas luces violatoria, es anticonstitucional ese artículo que refieren de la Ley General y nuevamente los invito a votar en contra de esto, es cuanto gracias.

EL PRESIDENTE: Gracias, yo le comentaría que si bien de manera específica la Constitución General de la República no establece este porcentaje, si la Constitución General de la República da lugar a la expedición de esta ley con carácter general en la cual precisamente se establecen estos parámetros para la conservación de los registros, entonces al devenir esta Ley General de la Constitución General de la República, tiene el debido sustento constitucional y bueno ese es el criterio que respetuosamente nosotros hemos adoptado para emitir el acuerdo en este sentido.

No sé si haya alguien más que desee hacer uso de la voz, de quienes no han participado en la primera o segunda ronda, bueno más bien en la segunda ronda que es en la que ya nos encontramos, de no ser así le rogaría al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de someter a votación el proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, señoras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente le informo que ha sido aprobado por seis votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No IETAM/CG-174/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA RELATIVA A LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, POR NO HABER ALCANZADO EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

1. En fecha 26 de agosto de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió Acuerdo CG/04/2015, mediante el cual se establecieron los documentos que debían presentar los partidos políticos nacionales para obtener su acreditación, y con ello estar en aptitud de participar en el proceso electoral local 2015–2016.
2. Del día 2 al 11 del mes de septiembre de 2015, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, morena y Encuentro Social, entregaron al Consejo General del IETAM la solicitud de acreditación, de conformidad con lo que dispone el artículo 74 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), y conforme a lo establecido en el Acuerdo CG/04/2015 antes señalado.
3. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del IETAM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015–2016.
4. El 14 de enero del presente año, el Consejo General del IETAM determinó los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, que les correspondía a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, morena y Encuentro Social durante el año 2016.

5. El 05 de junio de 2016, se llevaron a cabo las elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

6. El 07 de junio del presente año, los 43 Consejos Municipales celebraron sesión a fin de realizar el cómputo final de la elección de Ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por el artículo 276, párrafo primero de la Ley Electoral Local.

7. En esa propia fecha, los 22 Consejos Distritales celebraron sesión a fin de realizar el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 281, fracción II de la Ley Electoral Local.

8. El 11 de junio del presente año, el Consejo General del IETAM celebró sesión a fin de realizar el cómputo estatal de la elección de Gobernador, en términos de lo dispuesto por el artículo 285, fracción I de la Ley Electoral Local.

9. En fecha 18 de agosto del año que transcurre, este Consejo General dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado, emitiendo al efecto el Acuerdo IETAM/CG-154/2016, mediante el cual realizó el cómputo final de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, el cual fue confirmado por el órgano jurisdiccional en fecha 7 de septiembre dentro del expediente TE-RIN-044/2016 y su acumulado TE-RIN-045/2016, así como por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente SM-JRC-105/2016.

10. El 3 de octubre del presente año, el Consejo General del IETAM, en sesión solemne, emitió la declaratoria de clausura del proceso electoral 2015-2016.

CONSIDERANDO

I. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Su Base II, párrafo primero y segundo, inciso a), establecen:

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente...

Asimismo, el referido artículo Constitucional en la Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado C. *En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:*

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y f) párrafo segundo, de la Constitución Federal, dispone:

b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

...

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;

III. Por otro lado, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 23, párrafo 1, inciso d), párrafo primero; 26, párrafo 1, inciso b) y 50 párrafo 1, señalan:

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

...

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

Artículo 26.

1. Son prerrogativas de los partidos políticos:

...

b) Participar, en los términos de esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;

Artículo 50.

1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

IV. Dicha Ley General establece en su artículo 51 párrafo 1, inciso a), fracciones I, II, III, IV y V; e, inciso c), fracciones I, II y III, lo siguiente:

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, **determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente:** multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

II. **El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes** y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

III. **Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;**

IV. Cada partido político deberá destinar **anualmente** por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar **anualmente**, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

...

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

*I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total **anual** equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;*

II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y

*III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas **en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.***

- V. El artículo 52 párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos establece como condición para que los partidos políticos nacionales reciban financiamiento público local, haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, mismo que se transcribe:

Artículo 52.

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

- VI. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que es función de los organismos públicos locales garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, tal como se advierte de lo dispuesto en su artículo 104 párrafo 1, inciso b), mismo que se transcribe:

Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

...

b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

- VII. En igual sentido, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que los partidos políticos son entidades de interés público, con derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, así como, que el Estado reconocerá el derecho y garantizará el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, otorgando a los partidos políticos nacionales y locales financiamiento público en forma equitativa para sus actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas como entidades de interés público y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, tal y como se advierte de lo preceptuado en su artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafos primero, cuarto, séptimo y octavo que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 20.- ...

Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las siguientes bases:

II.- De los Partidos políticos y de los candidatos independientes.- La ley establecerá la forma en que los partidos políticos y los candidatos independientes participarán en los procesos electorales atendiendo a lo siguiente:

A.- Los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

...

...

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

...

...

El Estado reconocerá el derecho y garantizará el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que establecen la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y esta Constitución.

Los partidos políticos nacionales y locales en el Estado, recibirán financiamiento público en forma equitativa para sus actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas como entidades de interés público y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

VIII. Los artículos 20, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral Local, establecen que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus fines y funciones, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como, los relativos a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

IX. Por su parte, la Ley Electoral Local, en sus artículos 74, 75 párrafo primero, 79 y 85 dispone:

Artículo 74.

Los partidos con registro ante el INE podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias estatales...

Artículo 75

... los partidos nacionales gozarán de los derechos y prerrogativas que garantiza el Estado de Tamaulipas a los partidos políticos nacionales.

Artículo 79

Los derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos, son los contenidos en el Título segundo, capítulos III y IV de la Ley de Partidos y los demás establecidos en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 85

Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución del Estado, en la Ley de Partidos y en esta Ley. El IETAM garantizará el acceso a esta prerrogativa.

- X. En términos de lo preceptuado por el artículo 110 fracciones X, XI, XXI, XXVI, XXXII, LXVII y LXIX de la Ley comicial de la entidad, son atribuciones del Consejo General del Instituto:

...

X. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en términos de la Ley de Partidos y la presente Ley;

XI. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, a los candidatos independientes;

*XXI. Aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de agosto, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga el Presidente del Consejo General y remitirlo al Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, **el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos;***

XXVI. Proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego a esta Ley;

*XXXII. Aprobar, conforme a las disposiciones de esta Ley, **el calendario de ministraciones para la entrega de su financiamiento público;***

LXVII. Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;

LXIX. Las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

- XI. Ahora bien, para estar en condiciones de calcular el tres por ciento de la votación válida emitida que refiere el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, se utilizará el concepto previsto en el artículo 190, fracción I, de la Ley Electoral del Estado, el cual prevé como **votación válida emitida:**

Artículo 190

*I. ... Se entiende por **votación válida emitida** la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados. Se entiende por votación total emitida, la suma de todos los votos depositados en las urnas.*

XII. En ese sentido, tenemos que para efectos de que los partidos políticos nacionales conserven su derecho a recibir recursos públicos locales en términos de lo preceptuado por los artículos 10 párrafo 1; 23 párrafo 1, inciso d); y 52 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, deben de cumplir con lo siguiente:

- a) Acreditar que mantienen su registro nacional; y,
- b) Que obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad, es decir, el correspondiente al 2015-2016.

XIII. En cuanto a los requisitos señalados en el inciso a) del considerando que antecede, se tiene por acreditado conforme a lo señalado en los antecedentes 1 y 2 del presente acuerdo.

Por lo que refiere al requisito señalado con el inciso b) en el considerando anterior, relativo a la obtención del tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local ordinario 2015-2016; al respecto, es necesario establecer qué votación representa el tres por ciento de la votación válida emitida de las elecciones correspondientes (Gobernador, Diputados por ambos principios y Ayuntamientos), y que partidos políticos alcanzaron dicho porcentaje para efecto de conservar su derecho a recibir financiamiento público.

Por cuestión de método, se verificará dicho requisito porcentual en el siguiente orden: Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, Diputados de Representación Proporcional y Ayuntamientos; y en caso de que se constate que en una de las elecciones, algún partido político alcanzó el porcentaje de ley, ya no resultará necesario hacer dicho análisis en las posteriores; pues ello es suficiente para que subsista su derecho a recibir financiamiento.

XIV. Establecido lo anterior, se procede a determinar el tres por ciento de la votación válida emitida en cada una de las elecciones como a continuación se detalla:

1. Cómputo estatal de la elección de Gobernador.

- a) Como se señalara en el Antecedente 8, el pasado 11 de junio del presente año, el Consejo General celebró sesión a fin de realizar el cómputo estatal de la elección de Gobernador, en términos de lo dispuesto por el artículo 285, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, obteniendo los siguientes resultados por partido político:

Partido Político	Votación Total Emitida
Partido Acción Nacional	721,049
Partido Revolucionario Institucional	490,783
Partido de la Revolución Democrática	17,324
Partido Verde Ecologista de México	12,866
Partido del Trabajo	8,281
Movimiento Ciudadano	84,736
Nueva Alianza	13,970
morena	32,183
Encuentro Social	19,458
Candidato Independiente	9,151
Candidato No Registrado	1,134
Votos Nulos	27,079
Votación Total Emitida	1,438,014

- b) A fin de determinar la votación válida emitida, se procede a deducir de la votación total emitida, los votos de candidatos no registrados y los votos nulos conforme a la fórmula siguiente:

Votación Total Emitida		1,438,014
Candidato No Registrado	-	1,134
Votos Nulos	-	27,079
Votación Válida Emitida	=	1,409,801

- c) Una vez obtenida la votación válida emitida de la elección de Gobernador, se procede a determinar el porcentaje de votación por partido político conforme a lo siguiente:

(Votos obtenidos por partido X 100 / 1,409,801 [votación válida emitida] = porcentaje de votación por partido político).

Arrojando el siguiente resultado:

PAN	%	PRI	%	PRD	%	PT	%	PVEM	%	NA	%	MC	%	morena	%	ES	%
Votos		Votos		Votos		Votos		Votos		Votos		Votos		Votos		Votos	
721,049	51.15	490,783	34.81	17,324	1.23	8,281	0.59	12,866	0.91	13,970	0.99	84,736	6.01	32,183	2.28	19,458	1.38

- d) Del inciso anterior se advierte que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida, por lo tanto, se les tiene por acreditado su derecho a la obtención de financiamiento público. En el caso de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, morena y Encuentro Social, que no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección bajo análisis, resulta necesario verificar si alcanzaron dicho porcentaje en el resto de las elecciones.

2. Cómputo estatal de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa.

El pasado 07 de junio del presente año, los 22 Consejos Distritales celebraron sesión a fin de realizar el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 281, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

- a) Una vez que causaron estado los cómputos distritales y resueltos los medios de impugnación correspondientes, los resultados estatales son los siguientes:

Partido Político	Votación Total Emitida
Partido Acción Nacional	614,471
Partido Revolucionario Institucional	445,932
Partido de la Revolución Democrática	32,931
Partido Verde Ecologista de México	41,347
Partido del Trabajo	14,440
Movimiento Ciudadano	74,350
Nueva Alianza	55,130
morena	57,126
Encuentro Social	36,298
Candidato Independiente	6,221
Candidato No Registrado	2,192
Votos Nulos	37,339
Votación Total Emitida	1,417,777

- b) A fin de determinar la votación válida emitida, se procede a deducir de la votación total emitida en la elección de análisis, los votos de candidatos no registrados y los votos nulos conforme a lo siguiente:

Votación Total Emitida	1,417,777
Candidato No Registrado	- 2,192
Votos Nulos	- 37,339
Votación Válida Emitida	= 1,378,246

- c) Realizado lo anterior, se procede a determinar el porcentaje de votación de los partidos políticos que hasta el presente análisis no han obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida, conforme a la fórmula siguiente:

(Votos obtenidos por partido X 100 / 1,378,246 [votación válida emitida] = porcentaje de votación por partido político).

Arrojando el siguiente resultado:

PRD	%	PT	%	PVEM	%	NA	%	morena	%	ES	%
Votos											
32,931	2.39	14,440	1.05	41,347	3.00	55,130	4.00	57,126	4.14	36,298	2.63

- d) De lo vertido en el inciso anterior, se advierte que en lo referente a la elección de Diputados de Mayoría Relativa los partidos políticos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y morena alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida; por lo tanto, se les tiene por acreditado su derecho a recibir financiamiento público. En el caso de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, que no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección bajo análisis, resulta necesario verificar si alcanzaron dicho porcentaje en el resto de las elecciones.

3. Cómputo estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

- a) Una vez que causó estado el cómputo final de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y resueltos los medios de impugnación correspondientes, los resultados son los siguientes:

Partido Político	Votación Total Emitida
Partido Acción Nacional	618,637
Partido Revolucionario Institucional	448,957
Partido de la Revolución Democrática	33,022

Partido Verde Ecologista de México	41,531
Partido del Trabajo	14,779
Movimiento Ciudadano	74,802
Nueva Alianza	55,408
morena	57,539
Encuentro Social	36,467
Candidato No Registrado	2,187
Votos Nulos	37,564
Votación Total Emitida	1,420,893

- b) A fin de determinar la votación válida emitida, se procede a deducir de la votación total emitida, los votos de candidatos no registrados y los votos nulos conforme a lo siguiente:

Votación Total Emitida		1,420,893
Candidato No Registrado	-	2,187
Votos Nulos	-	37,564
Votación Válida Emitida	=	1,381,142

- c) Realizado lo anterior, se procede a determinar el porcentaje de votación de los partidos políticos que hasta el presente análisis no han obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida, conforme a la fórmula siguiente:

(Votos obtenidos por partido X 100 / 1,381,142 [votación válida emitida] = porcentaje de votación por partido político).

Arrojando el siguiente resultado:

PRD	%	PT	%	ES	%
Votos		Votos		Votos	
33,022	2.39	14,779	1.07	36,467	2.64

- d) Del inciso anterior, se advierte que en relación a la elección de Diputados de representación proporcional, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección bajo análisis; por lo tanto, resulta necesario verificar si alcanzaron dicho porcentaje en el resto de las elecciones.

4. Cómputo estatal de la elección de Ayuntamientos.

El pasado 07 de junio del presente año, los 43 consejos municipales celebraron sesión a fin de realizar el cómputo final de la elección de Ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por el artículo 276, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

- a) Una vez que causaron estado los cómputos finales de Ayuntamiento y resueltos los medios de impugnación correspondientes, los resultados estatales son los siguientes:

Partido Político, Coalición y Candidato Independiente	Votación Total Emitida
Partido Acción Nacional	573,978
Partido Revolucionario Institucional	364,962
Partido de la Revolución Democrática	20,496
Partido Verde Ecologista de México	9,098
Partido del Trabajo	8,664
Movimiento Ciudadano	57,023
Nueva Alianza	10,864
morena	30,613
Encuentro Social	21,314
Coalición PRI, PVEM y NA	136,474
PRI y PVEM	535
PRI y NA	62
PVEM y NA	19
Juan Cuauhtémoc García Tamez (Altamira)	418
Jacinto Vázquez Reyna (Bustamante)	208
Rosa Ma. de la Cruz Ramírez (Camargo)	422
Jesús Salvador Sáenz Cobos (El Mante)	332
Raúl Aurelio Mendoza Flores (Gómez Farías)	22
Roberto Carlos Montoya Guzmán (Gómez Farías)	26
José Luis Gallardo Flores (Jaumave)	3,417
Héctor Manuel de la Torre Valenzuela (Llera)	3,797
Amando Treviño Rivera (Matamoros)	809
Roberto Zolezzi García (Matamoros)	1,179

Jesús Roberto Guerra Velasco (Matamoros)	36,998
José Edén Ramírez Peña (Miguel Alemán)	2,060
Eduardo Longoria Chapa (Nuevo Laredo)	744
Héctor Peña Saldaña (Nuevo Laredo)	1,696
Ramón Darío Cantú Deándar (Nuevo Laredo)	5,999
Nancy Sarahí Gutiérrez Rodríguez (Ocampo)	38
José Ramón Gómez Leal (Reynosa)	55,408
Alfonso de León Perales (Reynosa)	3,775
Anwar Alejandro Vivian Peralta (Río Bravo)	528
Carlos Rafael Ulívarri López (Río Bravo)	9,885
Pablo Torres Lara (Río Bravo)	586
Ricardo Adame Garza (Valle Hermoso)	4,499
Xicoténcatl González Uresti (Victoria)	27,928
Votos de candidatos no registrados	1,044
Votos nulos	26,049
Votación Total Emitida	1,421,969

- b) A fin de determinar la votación válida emitida, se procede a deducir de la votación total emitida de la elección de Ayuntamientos, los votos de candidatos no registrados y los votos nulos conforme a la fórmula siguiente:

Votación Total Emitida	1,421,969
Votos de candidatos no registrados	1,044
Votos nulos	26,049
Votación Válida Emitida	1,394,876

- c) Una vez obtenida la votación válida emitida de la elección de Ayuntamientos a nivel estatal, se procede a determinar el porcentaje de votación de los partidos políticos que hasta el presente análisis no han obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida, conforme a la fórmula siguiente:

(Votos obtenidos por partido X 100 / 1,394,876 –votación válida emitida- = porcentaje de votación por partido político).
Arrojando el siguiente resultado:

PRD	%	PT	%	ES	%
Votos		Votos		Votos	
20,496	1.47	8,664	0.62	21,314	1.53

d) De lo vertido en el inciso anterior, se advierte que en relación a la elección de Ayuntamientos los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida.

XV. En suma, analizados los cómputos de las elecciones de Gobernador, Diputados por ambos principios y Ayuntamientos, y determinado el porcentaje de la votación válida emitida de cada elección: se presenta a continuación una tabla en la que se reflejan los resultados obtenidos por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, los cuales no cumplieron con lo exigido por el artículo 52, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, al no obtener el tres por ciento de la votación válida emitida, perdiendo con ello su derecho al financiamiento público local.

ELECCIÓN	PRD	%	PT	%	ES	%
	Votos		Votos		Votos	
Ayuntamientos	20,496	1.47	8,664	0.62	21,314	1.53
Diputados de Mayoría Relativa	32,931	2.39	14,440	1.05	36,298	2.63
Diputados de Representación Proporcional	33,022	2.39	14,779	1.07	36,467	2.64
Gobernador	17,324	1.23	8,281	0.59	19,458	1.38

Ahora bien, en el caso de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y morena, se acreditó que obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida, tal y como se estableció en los numerales 1 y 2 del Considerando XIV, obteniendo con ello su derecho al financiamiento público local.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, bases I, II y V y 116, fracción IV, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 9, 10, 23, 26, 50, 51, 52, 94 y 95 de la Ley General de Partidos Políticos; 15 párrafo 1, 104, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafos primero, cuarto, séptimo y octavo y base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 75, 79, 85, 90, 93, 99, fracción I, 100, 101, 103, 110, fracciones X, XI, XXI, XXVI, XXXII, LXVII y XLXIX, 190, Quinto Transitorio y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo señalado en el presente acuerdo, y conforme a lo expuesto en sus considerandos XIV, XV y XVI, se declara la pérdida del derecho a recibir financiamiento público local para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, para los ejercicios de 2017 y 2018; al no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gobernador, Diputados por ambos principios y Ayuntamientos en la entidad en el proceso electoral 2015-2016, en términos de lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo en el domicilio que tienen registrado ante este Instituto los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Dirección de Administración de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Infórmese a la Secretaría General del Congreso del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de dar continuidad al Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el **décimo primer** punto del Orden del Día, se refiere a los informes de actividades que rinden las y los Consejeros Electorales Presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, se pone a disposición el uso de la voz, a las consejeras y consejeros electorales presidentes de las comisiones de este Consejo, por si alguien desea emitir el informe respectivo, sí.

EL CONSEJERO ELECTORAL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: En calidad de Presidente de la Comisión de Organización y Logística Electoral, procederemos a leer el informe correspondiente al mes de noviembre. En cuanto a:

1.- Pinzas marcadoras.

Como parte de las actividades del proceso electoral, se firmó contrato de comodato entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas para el otorgamiento de pinzas marcadoras de credencial, mismas que fueron utilizadas en la jornada electoral del pasado 5 de junio.

Mediante oficios PRESIDENCIA 1670 y 1732 de fechas 3 y 31 de Octubre del presente año se realizó la devolución **4054** pinzas marcadoras al INE, de un total de **4621**, existiendo un déficit de **567**.

2.- Informe anual.

Con fecha 2 de noviembre de la presente anualidad, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, presentó a la Secretaría Ejecutiva el informe de actividades correspondientes al año 2016. En el mismo se da cuenta de las acciones realizadas por dicha dirección en el ejercicio de sus atribuciones en los siguientes rubros: a) Integración de los Consejos Distritales y Municipales; b) Diseño y distribución de materiales y documentación electoral; c) Traslado del Material Electoral a los órganos electorales; d) Recorridos de acompañamiento al INE en la integración de casillas; e) Jornada electoral (Monitoreo de las sesiones permanentes de los Consejos Distritales y Municipales, de la instalación y apertura de las casillas, y la coordinación del personal acreditado para los centros de recolección y traslado (CRyT) y de los dispositivos de apoyo y traslado (DAT) de paquetes electorales a los Consejos respectivos f) Mecanismos de recepción y traslado; g) Sesiones de cómputo; h) Cierre de Consejos Municipales y Distritales; i) Recopilación de paquetes electorales j) Requerimientos del área jurídica k) Entrega de pinzas marcadoras; l) Entrega de listados nominales y m) Elaboración de la estadística electoral.

3.- Entrega de Listados Nominales.

Dentro de las actividades del Proceso Electoral 2015-2016, se hizo entrega de la Lista Nominal con Fotografía del INE por conducto del Instituto Electoral de Tamaulipas a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes acreditados ante este Órgano Electoral, para utilizarse en la Jornada Electoral del pasado 5 de junio del 2016.

En fechas 11 y 30 de mayo del presente año, se hizo entrega de la Lista Nominal con Fotografía del INE por conducto del IETAM a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, de conformidad al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebró el INE y el IETAM.

En fecha 8 de julio, este Instituto remitió a la Junta Local el oficio SE/2373/2016, por el cual realiza la devolución de los listados nominales y ADENDA, que no fueron recogidos por los partidos políticos y candidatos independientes (PRI, NVA. ALIANZA, MOVIMIENTO CIUDADANO; y CANDIDATOS INDEPENDIENTES: José Francisco Chavira Martínez, Raúl Aurelio Mendoza Flores, Amando Treviño

Rivera, Ramón Darío Cantú De Andar, Eduardo Longoria Chapa, Juan Cuauhtémoc García Tamez, Jacinto Vázquez Reyna, Rosa María De la Cruz Ramírez, Raúl Aurelio Mendoza Flores, Roberto Carlos Montoya Guzmán, Héctor Peña Saldaña, Nancy Sarahí Gutiérrez Rdz., Alfonso De León Perales, José Ramón Gómez Leal, Carlos Rafael Ulivarri López y Anwar Alejandro Vivian Peralta).

En fecha 04 de Octubre, este Instituto remitió a la Junta Local el oficio PRESIDENCIA/1672/2016, por el cual realiza la devolución de los 4,509 listados nominales de contingencia y 1326 de ADENDAS, y el cual será confirmada su recepción por el Registro Federal de Electores, una vez concluya el proceso de verificación.

Por otro lado, en fecha 25 de noviembre del presente año mediante oficio PRESIDENCIA/1746/2016, se realizó la devolución de los listados nominales utilizados en las mesas directivas de casilla de la pasada jornada electoral, por parte de este Instituto en cumplimiento al Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, conforme a lo siguiente:

No.	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA	LISTA NOMINAL PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TEPJF
1	ABASOLO	12	4
2	ALDAMA	44	3
3	ALTAMIRA	233	92
4	ANTIGUO MORELOS	12	6
5	BURGOS	12	3
6	BUSTAMANTE	15	1
7	CAMARGO	28	3
8	CASAS	12	5
9	CIUDAD MADERO	242	173
10	CRUILLAS	8	0
11	GOMEZ FARIAS	17	5
12	GONZALEZ	66	2
13	GÜEMEZ	29	8
14	GUERRERO	4	0
15	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	26	0
16	HIDALGO	34	16
17	JAUMAVE	25	6
18	JIMENEZ	10	4
19	LLERA	26	4
20	MAINERO	6	0
21	EL MANTE	156	24
22	MATAMOROS	599	12
23	MENDEZ	8	1

24	MIER	7	1
25	MIGUEL ALEMAN	39	1
26	MIQUIHUANA	6	1
27	NUEVO LAREDO	457	0
28	PADILLA	18	6
29	PALMILLAS	5	0
30	REYNOSA	769	281
31	RIO BRAVO	23	7
32	SAN CARLOS	18	4
No.	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA	LISTA NOMINAL PRODUCTO DE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y RESOLUCIONES DEL TEPJF
33	SAN FERNANDO	83	0
34	SAN NICOLAS	3	0
35	SOTO LA MARINA	39	5
36	TAMPICO	385	256
37	TULA	40	4
38	VALLE HERMOSO	85	0
39	VICTORIA	200	131
40	VILLAGRAN	13	1
41	XICOTENCATL	31	14
	TOTAL ESTATAL	3845	1084

** OCAMPO Y NUEVO MORELOS NO SE RECUPERARON LISTAS NOMINALES*

4.- Elaboración de Proyecto de Acuerdo y Lineamientos por el cual se aprueba la destrucción de los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes y/o inutilizadas y demás documentación electoral del proceso electoral 2015-2016.

Con fecha 22 de noviembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral en coordinación con la Secretaría Ejecutiva elaboró los proyectos de acuerdo y lineamientos que norman el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral utilizada en el pasado proceso electoral 2015-2016, en estricto cumplimiento a la nueva normatividad emitida por el INE en el Reglamento de Elecciones.

Se destaca que el proceso de destrucción será realizado por una empresa o Institución, la cual será determinada por esta comisión, conforme al cronograma y calendario establecido en los lineamientos y deberá hacer constar la finalidad de la utilización del papel recibido y los procedimientos ecológicos utilizados para su destrucción y reciclamiento.

De mi parte es cuanto Consejero Presidente, muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, agradecemos la participación del Consejero Becerra Trejo y consulto si hay algún otro Consejero o Consejera que desee hacer uso de la voz para rendir su informe, la Consejera Argüello Sosa, con mucho gusto.

LA CONSEJERA ELECTORAL MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Presidente, señor Consejero Presidente, señoras consejeras, señores consejeros electorales, Secretario Ejecutivo, representantes de los partidos políticos, de los medios de comunicación y público que nos acompaña, atendiendo a lo establecido en el artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el cual señala que en todos los asuntos que se les encomienden, las comisiones deberán de presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución según sea el caso, dentro del plazo que determine la ley el reglamento respectivo por el Consejo General, se presenta el informe en el que se da cuenta de las actividades realizadas por la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación durante el periodo comprendido entre el 29 de septiembre y el 30 de noviembre del presente año.

Dentro de las actividades relevantes realizadas en este periodo se encuentran las siguientes:

Sesiones de la Comisión. Durante el periodo que se informa se llevaron a cabo dos reuniones de la comisión correspondientes a los meses de octubre y noviembre.

A. EDUCACIÓN CÍVICA.

• Ciclo de Conferencias

En coordinación con la Comisión de Igualdad de Género, del 17 al 21 de octubre, se llevó a cabo el Ciclo de Conferencias "Democracia y Género", en el marco del 63° aniversario del voto de las mujeres en México; para lo cual se realizaron gestiones en diversas universidades como la Universidad La Salle, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, a fin de que abrieran sus espacios escolares a estos diálogos con la comunidad universitaria para promover la cultura democrática.

• Estand en la Feria Tamaulipas:

En el marco de Feria Tamaulipas 2016, el Instituto Electoral de Tamaulipas participó con la instalación de un estand que incluyó actividades lúdicas como: una ruleta con frases alusivas a los principios rectores en materia electoral, una sección de juegos interactivos en computadora; espacio para que los niños colorearan imágenes relacionadas con los actores principales del proceso electoral. Además, se distribuyeron 1,950 artículos promocionales como trípticos, gorras, playeras, termos, mandiles, libretas, tazas, plumas, lápices, colores, separadores de libros. La

participación en este tipo de eventos permite al Instituto continuar fortaleciendo la imagen institucional y la cultura democrática en el estado.

- **Estand en la Feria Internacional del Libro**

Atendiendo a la invitación realizada por parte del Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, Guillermo. Amado Alcaraz Cross, y con la finalidad de promover la participación ciudadana, por primera vez, el IETAM participa con un estand en la Feria Internacional del Libro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, del 26 de noviembre al 4 de diciembre del presente año. En este espacio se exponen diversos materiales impresos y títulos editados por el Instituto.

B. DIFUSIÓN

- **Programa de radio "*Diálogos por la democracia*"**

En este programa se abordaron los siguientes temas: "Paridad de género durante el proceso electoral 2016" parte 5; la Comisión de Debates Electorales y Comisión de Candidatos Independientes" parte 1 y 2; "Organización y Logística Electoral" parte 1 y parte 2, con una entrevista al Lic. Hugo Mauricio Calderón Arriaga; La "Gaceta Electoral" edición 64 y el 10° Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017, con la participación de la Lic. Laura Alicia Colunga Castillo.

- **Portal de IETAM**

Durante el periodo que comprende el presente informe, en el portal del IETAM se publicaron 2 Acuerdos y 23 boletines de prensa. En el banner principal se ha dado difusión a la confirmación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del Acuerdo del IETAM relativo a la asignación de Diputados Representación Proporcional; Semana de Conferencias "Democracia y Género"; invitación a la Mesa de Opinión Ciudadana Cuotas de Género y Paridad; convocatoria del 10° Parlamento de las Niñas y Los Niños de México 2017; a la Sesión Ordinaria No. 73; a la Convocatoria del XVII Certamen de Ensayo Político del Instituto Electoral de Nuevo León y al Concurso Público Interno OPLE 2016, así como a las convocatoria para las sesiones del Consejo General.

- **Publicaciones en redes sociales (Facebook y twitter)**

En las redes sociales se publicaron un total de 19 comentarios relacionados con el Concurso Juvenil "Debate Político 2016"; Semana de Conferencias "Democracia y Género"; sobre la Mesa de Opinión "Ciudadanía, cuotas de género y paridad"; Sesión de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación en donde se presentó a los asistentes la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023; el Curso de capacitación en materia de transparencia impartido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; la participación del Instituto en la Feria de Tamaulipas 2016; el 10° Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017 y la

presencia del IETAM en la Feria Internacional del Libro efectuada en Guadalajara, Jalisco.

Se publicaron también en las redes, 24 imágenes y frases relacionadas con las efemérides más importantes a nivel nacional, estatal y local. Además, se incluyeron imágenes relativas a diversos días internacionales como el de las naciones unidas, el de los derechos del niño, de la no violencia, el día internacional de las niñas, el de los docentes, así como el día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.

• **Distribución de la Gaceta Electoral**

En relación a la revista institucional Gaceta Electoral, edición #64, correspondiente al tercer trimestre del año, se llevó a cabo la distribución nacional, estatal y local de 450 ejemplares.

Quiero reconocer el trabajo y compromiso del personal del Instituto, que permiten a esta Comisión actuar en el marco de sus atribuciones.

Finalmente, quiero agradecer y reconocer el trabajo y compromiso del personal del Instituto que permiten a esta Comisión cumplir con los asuntos encomendados, de manera especial al personal que nos apoyó en la Feria Tamaulipas 2016, a los medios de comunicación les manifiesto el agradecimiento de los integrantes de esta Comisión por su labor constante de difusión que permite el fortalecimiento de la cultura democrática en el Estado.

Es cuanto Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, agradecemos la participación de las consejeras y consejeros presidentes de las comisiones, que han tenido a bien rendir sus informes de actividades y una vez desahogado este punto, le solicito al Secretario sea tan amable de proceder con el siguiente enlistado en el Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el **décimo segundo punto** del Orden del Día, se refiere al Informe que rinde la Secretaria Ejecutiva, sobre los medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le ruego sea tan amable de proceder a rendir el informe de cuenta.

EL SECRETARIO: En cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 113 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en la cual se establece que corresponde al Secretario Ejecutivo recibir y dar trámite a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o

resoluciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, informando al Consejo General sobre los mismos en la sesión inmediata posterior, me permito informar lo siguiente:

En fecha 20 de octubre del año que transcurre, el representante del Partido Revolucionario Institucional presentó recurso de apelación en el que señala un indebido cumplimiento por parte del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente de clave SUPRAV/349/2016, al haber realizado la reducción del 50% del financiamiento de dicho ente político destinado para actividades ordinarias en el mes de octubre de 2016, la cual se efectuó mediante oficio SE/2542/2016 signada por el suscrito en calidad de Secretario Ejecutivo.

En fecha 8 de noviembre del actual, el Representante del Partido Revolucionario Institucional presentó ante este Instituto un recurso de apelación y un juicio de revisión constitucional, en contra de la respuesta que realizó el Titular de la Unidad Técnica y Fiscalización, a una consulta formulada por este Instituto en relación con la ejecución de la sanción impuesta al partido en comento y en virtud de que esta autoridad no es la responsable del acto que se impugna, dichas demandas se remitieron al Instituto Nacional Electoral de manera inmediata en cumplimiento a lo señalado en los artículos 17 párrafo segundo de la Ley General de Medios de Impugnación y 33 de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Tamaulipas, para su debido trámite, es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le ruego sea tan amable de dar continuidad al Orden del Día de la presente sesión.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el **décimo tercer punto** del Orden del Día, se refiere a Asuntos Generales.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, está abierto el puntos de Asuntos Generales, por si alguno de los integrantes de este Consejo desea tratar algún asunto en este apartado.

Si con mucho gusto el Consejero Ricardo Hiram Rodríguez.

EL CONSEJERO ELECTORAL MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: Buenas tardes, con la venia señor Presidente, señores consejeros, señores representantes de los partidos, hoy la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, 30 de noviembre de 2016 a las 13:30 horas sesionó como lo establece el artículo 117 y 119 de nuestra Ley Electoral, en esa sesión de la Comisión pues se vio si había algún asunto pendiente que tratar, en el cual se rindió el informe de las actividades de este mes pasado en la cual se hizo en presencia de los partidos

políticos, en tal virtud quisiera o quiero o solicito, que esto se incorpore a esta acta donde se da cuenta que se cumplió la Comisión de Prerrogativas, de sesionar mensualmente como lo establece la Ley y en virtud de que el Consejo General hasta ahorita no le ha turnado asuntos o le ha asignado asuntos que tratar en virtud de que ya desahogamos todo lo anterior, pues entonces por ese motivo no rendí ningún informe ante este Consejo General.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Consejero, alguien más que desee hacer uso de la voz en este punto, de no ser así, le ruego al Secretario Ejecutivo le dé continuidad al Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el **décimo cuarto punto** del Orden del Día, se refiere a la clausura de la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, pues una vez agotados los puntos del Orden del Día, se clausura la presente sesión Ordinaria, siendo las quince horas con treinta y ocho minutos del día de la fecha, declarándose validos los actos aquí aprobados, muchas gracias a todos por su presencia.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 2, ORDINARIA, DE FECHA DE 15 DE FEBRERO DE 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL
SECRETARIO EJECUTIVO